

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

**AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
CERTIFICACIÓN DEL REPORTE DE
SOSTENIBILIDAD 2021 DE LA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

SANTIAGO, 06/12/2022 - 11553

VISTOS: El DFL N.º 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N.º 19.880, establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; su Reglamento contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N.º 250 de 2004; la Ley N.º 21.094 sobre universidades estatales; el Decreto Universitario N.º 24, de 2021; el Decreto Supremo N.º 136, de 2022, del Ministerio de Educación; y lo dispuesto en las Resoluciones N.º 7 de 2019 y N.º 16 de 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, la Universidad de Santiago de Chile requiere contratar el servicio de certificación del Reporte de Sostenibilidad 2021 bajo estándares GRI (SDG Mapping Service).

b) Que, el Reporte de Sostenibilidad es una herramienta de gestión y comunicación con los grupos de interés al interior y exterior de la Universidad. La Universidad ha reportado anualmente desde el año 2008 bajo la metodología GRI y en la actualidad bajo los nuevos estándares GRI, transformándose en la primera universidad de América Latina que genera un reporte certificado bajo esta metodología.

c) Que, para el servicio señalado, se elaboraron los Términos de Referencia de fecha 7 de noviembre de 2022 y se gestionó la solicitud Peoplesoft N.º 62564, que da cuenta de la disponibilidad presupuestaria para la contratación indicada.

d) Que, por su parte, se solicitó una cotización al proveedor **Global Reporting Initiative, Stg.**, domiciliado en Barbara Strozziiaan 336, 1983 HN, Ámsterdam, Países Bajos, quien remitió su propuesta de fecha 11 de octubre de 2022, por el servicio antes descrito, por un valor total de € 3.000.- (tres mil euros).

e) Que, el artículo el artículo 38 de la Ley N.º 21.094, sobre Universidades Estatales, que debe ser entendido en relación con el artículo 10 N.º 7, letra k) del Reglamento de la Ley N.º 19.886, contenido en el Decreto Supremo N.º 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, autoriza la contratación directa de bienes o servicios "*[...] cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto*".

f) Que, las causales indicadas precedentemente requieren la concurrencia de dos requisitos, a saber: i) que se trate de la implementación o

ejecución de actividades en alguna de las áreas indicadas; y ii) que un procedimiento licitatorio ponga en riesgo la oportunidad, finalidad o eficacia de la respectiva actividad o proyecto.

g) Que, en cuanto al primer requisito, consta de los antecedentes que el servicio requerido lo es en virtud de actividades de gestión institucional, ya que el Reporte de Sostenibilidad permite la comparabilidad en las industrias y los contextos, cooperando en el desarrollo del conocimiento asociado a la materia, lugar donde se sitúa la Universidad como la primera en el continente en generar un reporte certificado bajo esta metodología, siendo fundamental, bajo este supuesto, contar con la certificación cuya contratación se requiere.

h) Que, por otra parte, es necesario tener en cuenta que existen dos elementos que deben ser ponderados para evaluar el segundo requisito exigido en las normas invocadas.

i) Que, el primero de ellos corresponde a la naturaleza exclusiva del servicio. Como se indica en los Términos de Referencia, la Global Reporting Initiative (GRI) es una organización que elabora protocolos, documentos, lineamientos y metodologías para la elaboración de reportes de sostenibilidad en específico y sus estándares actualizados son el marco referencial a nivel internacional para la elaboración de los mismos.

j) Que, el carácter especial del servicio, al ser entregado por la entidad que elabora la metodología bajo la cual es realizado el Reporte de Sostenibilidad, queda también ratificado por la carta de fecha 17 de octubre de 2022, en la que se afirma que el proveedor Global Reporting Initiative es el único que entrega el servicio SDG Mapping Service, que es la certificación requerida por la Universidad.

k) Que, vistos los antecedentes anteriores, se puede concluir que, para efectos de esta contratación, el proveedor ya individualizado es único en los términos del artículo 8, letra d), de la Ley N.º 19.886, en relación con el artículo 10 N.º 4 de su Reglamento, de modo que a su respecto se configura también la causal aquí reseñada.

l) Que, por otra parte, siendo este un proveedor extranjero sin presencial en el territorio nacional, que prestará el servicio de certificación en sus dependencias, corresponde también a un contrato que se ejecutará fuera del país, de manera que también concurre la causal contemplada en el artículo 8, letra e), de la Ley N.º 19.886 en relación con el artículo 10 N.º 5 de su Reglamento, que permite la contratación directa de bienes y/o servicios “[s]i se *trata de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional*”, lo que queda claro al tenor de la naturaleza de los servicios que se requieren, dado que serán prestados desde el extranjero de acuerdo a la solicitud efectuada por la Universidad.

m) Que, los elementos anteriores permiten volver sobre el análisis del segundo requisito exigido por la causal invocada en el considerando e), ya que permite apreciar con mayor profundidad el motivo por el cual una licitación pública, al no ser una alternativa idónea por no tener finalidad, atendido los elementos que se refieren tanto a la naturaleza única del servicio como al carácter extranjero del proveedor, se puede tener por riesgosa para la oportunidad, finalidad y eficacia de las actividades de gestión que requieren la certificación tratada en esta resolución, ya que impediría acceder a esta.

n) Que, por lo tanto, esta autoridad administrativa estima que concurren todos los elementos exigidos en las normas invocadas para hacer procedente la contratación a través de un trato directo, de manera que será autorizado en los términos aquí señalados.

o) Que, dada la naturaleza de la contratación, se hace indispensable ejecutarla por fuera del Sistema de Información de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 N.º 6 del Reglamento de la Ley N.º 19.886, que permite proceder de este modo en las causales citadas en los considerandos e) y l) para contrataciones “*efectuadas a proveedores extranjeros en que por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación por fuera del Sistema de Información*”, situación que

ocurre en este caso, dado que el proveedor es extranjero y no se encuentra inscrito en el portal www.mercadopublico.cl.

p) Que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo único del Decreto N.º 821 de 2019, del Ministerio de Hacienda, los Términos de Referencia elaborados por la unidad requirente serán considerados un antecedente justificativo de la presente contratación, atendido los principios de eficiencia, eficacia y economía procedimental consagrados en los artículos 3 de la Ley N.º 18.575 y 9 de la Ley N.º 19.880, respectivamente.

RESUELVO:

1. **AUTORIZÁSE** la contratación directa del proveedor **Global Reporting Initiative, Stg.**, domiciliado en Barbara Strozzi laan 336, 1983 HN, Ámsterdam, Países Bajos, para la prestación del servicio de certificación del Reporte de Sostenibilidad 2021 (SDG Mapping Service), de acuerdo con su propuesta comercial de fecha 11 de octubre de 2022, por un valor total de € 3.000.- (tres mil euros).

2. **FORMALÍCESE** la presente contratación mediante la emisión de la orden de compra y su aceptación por parte del proveedor, al tratarse de un bien de simple y objetiva especificación, bastando al efecto la cotización remitida por el proveedor.

3. **IMPÚTESE** el gasto por el monto total indicado en el resuelto N.º 1, al centro de costo 102, ítem G267, proyecto 1363, del presupuesto universitario vigente, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

4. **IMPÚTESE** el gasto correspondiente a gastos operacionales por un monto de hasta € 78.-, al centro de costo 102, ítem G267, proyecto 1363, del presupuesto universitario vigente, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

5. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE, DRA. ANGÉLICA PEÑA CORTÉS, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

Lo que transcribo a Usted, para su conocimiento.

Saluda a Usted.

**FRANCISCO ZAMBRANO MEZA
SECRETARIO GENERAL (S)**

PPB/FZM/FLA/PRR/JLG

Distribución:

- Contraloría Universitaria
 - Departamento de Finanzas y Tesorería
 - Unidad de Coordinación Institucional
 - Unidad de Gestión de Proyectos
 - Oficina de Partes
 - Archivo Central
- Sol. N.º 62564



Pedido Prove

Universidad Santiago de Chile

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago XIII
CHILE

Prove: 0000000065
GLOBAL REPORTING INITIATIVE
WEESPERSTRAAT 95 1018 VN AMSTERDAMS
131 XIII
CHILE

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000007778		12/20/2022	1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
Luz María Martínez Leiva		EUR	

Envío: USACH
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago XIII
CHILE

Fact: Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago XIII
CHILE

Inscr IVA:

¿Exnc Fisc?	N	ID Exnc Fisc:	Opción Reaprov:	Estándar		
Lín-Env	Art/Descripción	ID Fab	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	F Vto
1- 1	Servicios		1.00UN	3,000.00	3,000.00	12/20/2022
Total Programa					<u>3,000.00</u>	
Total Art 99999999-01					<u>3,000.00</u>	
Impt Total Ped					<input type="text" value="3,000.00"/>	

No Autoriz

Pedido Prove

Universidad Santiago de Chile

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago XIII
CHILE

Prove: 097036000K
BANCO SANTANDER CHILE
BANDERA 140, CASILLA 76D, SANTIAGO
131 XIII
CHILE

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000007779		12/20/2022	1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
Luz María Martínez Leiva		EUR	

Envío: USACH
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago XIII
CHILE

Fact: Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago XIII
CHILE

Inscr IVA:

¿Exnc Fisc?	N	ID Exnc Fisc:	Opción Reaprov:	Estándar		
Lín-Env	Art/Descripción	ID Fab	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	F Vto
1- 1	Servicios		1.00UN	78.00	78.00	12/20/2022
Total Programa					<u>78.00</u>	
Total Art 99999999-01					<u>78.00</u>	
Impt Total Ped					<input type="text" value="78.00"/>	

No Autoriz